



Resolución Ministerial **N° 237-2020-MINAM**

Lima, 23 de noviembre de 2020

VISTOS; los memorandos N° 00536-2020-MINAM/VMDERN y 00698-2020-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; los informes N° 00154-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD y 00199-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00411-2020-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00565-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el artículo 4 de la citada Convención establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán, entre otros, elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros, de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables acordadas por la Conferencia de las Partes;

Que, con Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratifica el Acuerdo de París de la CMNUCC, adoptado en la ciudad de París el 12 de diciembre de 2015, cuyo artículo 2 señala como objetivo, mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1.5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

Que, el artículo 4 del mencionado Acuerdo, establece que para cumplir el objetivo a largo plazo, referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, las Partes se proponen lograr que las emisiones mundiales de GEI alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que las Partes que son países en desarrollo tardarán más en

lograrlo, y a partir de ese momento reducir rápidamente las emisiones de GEI, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio tiene como función específica, implementar los acuerdos ambientales e internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, estipula que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia, en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, y se crea, entre otros, el Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación con la finalidad de realizar el seguimiento y reporte del nivel de avance en la implementación de las medidas de adaptación y mitigación, así como lo referido a su financiamiento, el acceso a pagos por resultados, las transferencias de unidades de reducción de emisiones de GEI y el seguimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés);

Que, el artículo 55 del citado Reglamento, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital para promover la medición de GEI para organizaciones privadas y públicas, con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las NDC. Asimismo, establece que el uso de la Huella de Carbono Perú es gratuito y de carácter voluntario. La autoridad nacional en materia de cambio climático elabora y aprueba los lineamientos para registrar a los participantes, usar la herramienta, obtener el reporte de resultados y obtener los reconocimientos por el grado de esfuerzo para reducir las emisiones de GEI;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento en mención, el Ministerio del Ambiente, como autoridad nacional en materia de cambio climático aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías, o procedimientos, según corresponda, para el funcionamiento de la Huella de Carbono Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2020-MINAM, se aprueba la publicación del proyecto de Guía para el funcionamiento de la herramienta de la Huella de Carbono Perú, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, conforme a los incisos e) y j) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación tiene, entre sus funciones, conducir el diseño y la implementación del monitoreo, reporte y verificación para la adaptación y mitigación del cambio climático, así como las demás funciones que le sean dadas por normativa expresa, en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, mediante informes N° 00154-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD y 00199-2020-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General Cambio Climático y

Desertificación propone la aprobación de la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú; cuyo objetivo es establecer los pasos que corresponden al registro de las organizaciones usuarias y el uso de la herramienta; así como la obtención del reconocimiento por la gestión de sus emisiones de GEI a través de la medición, verificación, reducción y neutralización de las mismas; lo cual, permitirá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano ante la CMNUCC;

Que, a través del Informe N° 00411-2020-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00565-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú, recomendando continuar con el trámite para la emisión de la resolución ministerial de aprobación;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gabriel Quijandría Acosta
Ministro del Ambiente



Firmado digitalmente por:
QUIJANDRIA, ACOSTA Gabriel
FAU 20402900658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2020 19:36:18-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI
Mauricio Rafael FIR 07974729 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2020 12:03:19-0500



GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

Noviembre, 2020

Índice

<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>1. Objetivo</u>	5
<u>2. Alcance</u>	5
<u>3. Definiciones</u>	5
<u>4. Sobre la Huella de Carbono Perú (HC-Perú)</u>	7
<u>5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú</u>	8
<u>6. Etapas de la Herramienta Huella de Carbono Perú</u>	9
<u>6.1 Gestión de las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú</u>	9
<u>6.2 Obtención de los niveles de reconocimiento de la HC-Perú</u>	11
<u>6.2.1 Primer nivel – Medición</u>	11
<u>6.2.2 Segundo Nivel – Verificación</u>	12
<u>6.2.3 Tercer Nivel – Reducción</u>	13
<u>6.2.4 Cuarto Nivel – Neutralización</u>	14
<u>6.3 Actualización de la información reportada por las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú</u>	16
<u>6.4 Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú</u>	16
<u>7. Anexos</u>	17

INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia, en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público y de los actores no estatales, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, crea la Huella de Carbono Perú como una herramienta digital, gratuita y de carácter voluntario, para promover la medición de gases de efecto invernadero (GEI) para organizaciones privadas y públicas; con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

En ese sentido, según la Décima Disposición Complementación Final del citado Reglamento, el Ministerio del Ambiente aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías, o procedimientos, según corresponda, para el funcionamiento de la Huella de Carbono Perú.

La Huella de Carbono Perú es una herramienta que permite el reconocimiento por parte del Ministerio del Ambiente al desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen con la medición, verificación, reducción y/o neutralización de sus emisiones de GEI, en el marco de la gestión integral del cambio climático.

La presente Guía establece los pasos a seguir por parte de las organizaciones públicas y privadas para su registro, el uso de la herramienta, así como para la obtención del reporte de resultados y de los reconocimientos por reducir las emisiones de GEI, de tal manera que el Estado peruano reconozca el esfuerzo de dichas organizaciones en la acción climática del país, en el marco de los compromisos asumidos ante el Acuerdo de París, ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE.

Cabe precisar que la Huella de Carbono Perú se articula con estándares reconocidos internacionalmente y usados en el país, como la Norma Técnica Peruana ISO 14064-1:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente; así como el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, y los Informes de Evaluación del Panel Intergubernamental de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).

En ese sentido, considera la participación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o por un organismo

de acreditación perteneciente al Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés) bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento”, o su equivalente actualizada.

Además, la Huella de Carbono Perú se alinea a los requerimientos nacionales, como el Reporte de Sostenibilidad Corporativa de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y el programa “Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo EcolP” del Ministerio del Ambiente, entre otras iniciativas públicas y privadas que vienen impulsando la sostenibilidad en las organizaciones.

Asimismo, dicha herramienta considera los proyectos de reducción de emisiones de GEI, que son autorizados según el marco normativo previsto por: i) Resolución Ministerial N° 104-2009-MINAM, que aprueba la Directiva N° 002-2009-MINAM “Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de GEI y Captura de Carbono”; y, ii) Resolución Presidencial N° 26-2014-SERNANP, que aprueba la Directiva General N° 001-2014-SERNANP “Directiva sobre la comercialización de los derechos generados por proyectos de conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional”.

Por otro lado, la Huella de Carbono Perú se articula con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INFOCARBONO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2014-MINAM. La Huella de Carbono Perú y el INFOCARBONO comparten información de manera conjunta, como los factores de emisión de GEI que contribuyen a mejorar y complementar la calidad de los datos.

Del mismo modo, la Huella de Carbono Perú se articula con el Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI), creado por el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, toda vez que, el RENAMI albergará los proyectos de medidas de mitigación, mediante los cuales las organizaciones podrán adquirir las unidades de reducción de emisiones de GEI para neutralizar su huella de carbono.

GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

1. Objetivo

Establecer los pasos a seguir para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú, en adelante HC-Perú, en el marco del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, creado mediante el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM. Dichos pasos corresponden al registro de las organizaciones usuarias y el uso de la herramienta; así como la obtención del reconocimiento por la gestión de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a través de la medición, verificación, reducción y neutralización de GEI.

2. Alcance

La presente Guía es de aplicación obligatoria para las organizaciones públicas y privadas que se inscriban de manera voluntaria en la plataforma digital de la HC-Perú.

3. Definiciones

Para fines de uso de la presente Guía, se debe tener en consideración las definiciones establecidas en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC) y su Reglamento, así como los siguientes términos y sus definiciones:

- **Año base:** año histórico seleccionado por la organización pública o privada, con el propósito de comparar emisiones o remociones de GEI u otra información relacionada con estos gases, a través del tiempo.
- **Datos de actividad:** medición cuantitativa de una actividad que genera emisiones o remociones de GEI. Se expresan en unidades de energía, masa, volumen, distancia, cantidad, entre otros.
- **Diploma de reconocimiento:** documento generado en la plataforma digital de la HC-Perú, firmado por el/la Director/a de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, que acredita el cumplimiento de los niveles de reconocimiento alcanzado por la Organización Usuaria de la HC-Perú, según los requisitos establecidos en la presente guía. Sus características se encuentran descritas en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.
- **Emisiones directas de GEI:** son las que provienen de fuentes que pertenecen o son controladas por la organización pública o privada. Considerando lo establecido en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, las emisiones directas de GEI son aquellas que forman parte del alcance 1 de un inventario de GEI de una organización.
- **Emisiones indirectas de GEI:** son las resultantes de las operaciones y actividades de la organización pública o privada, pero provenientes de fuentes de GEI que no

pertenecen ni son controladas por la misma. Considerando lo establecido en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte del *GHG Protocol*, las emisiones indirectas de GEI forman parte del alcance 2 y 3 de un inventario de GEI de una organización.

- **Factor de emisión de GEI:** factor que relaciona los datos de actividad con las emisiones o remociones de GEI.
- **Fuentes de emisión de GEI:** proceso o actividad que libera emisiones de GEI a la atmósfera.
- **Indicadores de desempeño de GEI:** conjunto de indicadores que permiten establecer si las organizaciones públicas y privadas han reducido sus emisiones de GEI. Dichos indicadores se expresan en términos absolutos (tCO_{2eq}) y/o en términos relativos (ejemplo: tCO_{2eq} / per cápita, tCO_{2eq}/ ingresos brutos en S/, entre otros).
- **Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú:** documento de cumplimiento obligatorio que tiene como finalidad difundir, asegurar el uso y aplicación correcta del logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la HC-Perú, con el objetivo de proyectar una imagen homogénea que fortalezca su posicionamiento en la ciudadanía.
- **Manual de Uso de la HC-Perú:** documento que contiene una descripción detallada e ilustrada para operar la plataforma digital de la HC-Perú. Este Manual se encuentra disponible en dicha plataforma.
- **Manual Técnico Referencial de la HC-Perú:** documento técnico que describe la metodología de cómo calcular las emisiones de GEI de cada una de las fuentes de emisión de la HC-Perú. Este Manual se encuentra disponible en la plataforma digital de la HC-Perú.
- **Niveles de reconocimiento:** determinan el grado de esfuerzo realizado por las organizaciones públicas y privadas para medir, verificar, reducir y neutralizar sus emisiones de GEI.
 - **Primer Nivel de reconocimiento – Medición:** se otorga a las organizaciones registradas en la plataforma digital de la HC-Perú, que han estimado y reportado sus emisiones de GEI mediante el uso de dicha herramienta.
 - **Segundo Nivel de reconocimiento – Verificación:** se otorga a las organizaciones que han logrado verificar la medición de sus emisiones de GEI a través de un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC).
 - **Tercer Nivel de reconocimiento – Reducción:** se otorga a las organizaciones que han obtenido el segundo nivel de reconocimiento y que evidencian una reducción en sus emisiones de GEI.
 - **Cuarto Nivel de reconocimiento – Neutralización:** se otorga a las organizaciones que han obtenido el tercer nivel de reconocimiento, así como neutralizando sus emisiones de GEI a través de la adquisición de unidades de reducción de emisiones de GEI.
- **Organizaciones privadas:** para efectos de la presente guía, son entidades con personería jurídica de derecho privado, o personas naturales con negocio.

- **Organizaciones públicas:** para efectos de la presente guía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la LMCC, se debe entender como organizaciones públicas a las entidades y organismos de la Administración Pública señalados en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con excepción de aquellas con personería jurídica bajo el régimen privado.
- **Periodo:** entiéndase por el año de reporte de las emisiones de GEI de la organización pública o privada.
- **Proyectos de medida de mitigación:** son aquellos proyectos que permiten la reducción de emisiones de GEI o incremento de las remociones de GEI, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la LMCC.
- **Sello de reconocimiento:** es el logotipo que otorga el Ministerio del Ambiente según el nivel de reconocimiento alcanzado por la Organización Usuaria de la HC-Perú. Su uso y aplicación correcta debe considerar lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.
- **Unidad de reducción de emisión de GEI:** es igual a una unidad de reducción de emisión o incremento de remoción de GEI generada por la implementación de un proyecto de medida de mitigación, la cual se expresa en toneladas de CO_{2eq}.

4. Sobre la Huella de Carbono Perú (HC-Perú)

4.1 Definición de la HC-Perú

La HC-Perú es una herramienta de uso voluntario que cuenta con una plataforma digital, que permite el reconocimiento del desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen con la medición, verificación, reducción y neutralización de sus emisiones de GEI; forma parte del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, y presenta los siguientes componentes:

- Un motor de cálculo y de reporte, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente actualizada.
- Un sistema de reconocimiento que establece 4 niveles según la gestión de las emisiones de GEI de las organizaciones públicas y privadas que se comprometen con la medición, verificación, reducción y neutralización de sus emisiones de GEI.
- Estadística sobre la medición, verificación, reducción y neutralización de las emisiones de GEI de la HC-Perú.

La HC-Perú sólo permite el reporte de emisiones de organizaciones públicas y privadas dentro del ámbito geográfico nacional. En ese sentido, no cuantifica las

emisiones directas de GEI fuera del territorio nacional, como aquellas generadas por el transporte aéreo y marítimo internacional con la finalidad de evitar la doble contabilidad de emisiones de GEI con registros internacionales sobre huella carbono en el ámbito aéreo y marítimo.

4.2 Objetivos de la HC-Perú

4.2.1 Objetivo general

Promover la gestión de las emisiones de GEI por parte de organizaciones públicas y privadas, en el marco de la gestión integral del cambio climático.

4.2.2 Objetivos específicos

- Sensibilizar y fomentar la medición y reporte de inventarios de emisiones y remociones de GEI en organizaciones públicas y privadas.
- Fomentar la reducción y neutralización de emisiones en organizaciones públicas y privadas que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, en sus siglas en inglés), en el marco de los compromisos climáticos del Estado peruano ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).
- Mejorar la calidad de los datos del Inventario Nacional de GEI (INFOCARBONO).
- Sistematizar la información para el establecimiento de un mercado nacional de carbono en el Perú.
- Establecer sinergias con otras iniciativas públicas y/o privadas que fortalezcan la gestión integral del cambio climático a nivel organizacional.
- Brindar información, de manera articulada con el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), a la ciudadanía en general sobre la medición, verificación, reducción y neutralización de las emisiones de GEI agrupadas según actividad económica.

4.3 Principios

La HC-Perú se sustenta en los principios reconocidos por el artículo 2 de la LMCC, y los principios de Medición, Reporte y Verificación (MRV) indicados en el artículo 38 del Reglamento de la referida Ley.

5. Actores involucrados en la implementación de la HC-Perú

5.1 Administrador

El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), es el responsable del mantenimiento,

operatividad, actualización y cumplimiento de los objetivos de la herramienta HC-Perú.

5.2 Organizaciones Usuarias

Son aquellas organizaciones públicas y privadas registradas en la plataforma digital de la HC-Perú, responsables del cálculo de sus inventarios de emisiones y remociones de GEI y de la gestión de estos, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente actualizada.

5.3 Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC)

Son organismos acreditados por parte de una entidad acreditada nacional o internacional para la verificación de emisiones de GEI bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero”, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento o su equivalente actualizada. Dichos organismos de evaluación verifican que las organizaciones públicas y privadas hayan elaborado su inventario de emisiones y remociones de GEI de manera transparente, coherente y veraz.

5.4 Ciudadanía en general

Representa el conjunto de personas naturales y jurídicas que pueden utilizar la plataforma digital de la HC-Perú para obtener información de los reportes publicados por las organizaciones públicas y privadas registradas, así como de las estadísticas que se generen.

6. Etapas de la Herramienta Huella de Carbono Perú

6.1 Gestión de las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú

6.1.1 Inscripción de las organizaciones públicas y privadas en la HC-Perú

6.1.1.1. Para la inscripción de una organización pública o privada en la HC-Perú, esta debe completar el formulario disponible en la plataforma digital de la HC-Perú, ingresando la siguiente información:

- Formato de la declaración jurada debidamente llenado y suscrito por el/la representante legal de la organización (ver anexo 7.2). Esta declaración jurada debe ser enviada al correo electrónico: *huellacarbonoperu@minam.gob.pe*
- RUC de la organización.

- Código correspondiente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisión 4.
- Breve descripción de las actividades de la organización.
- Dirección de la organización.
- Nombre, apellido, correo electrónico y teléfono del/a Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización ante la HC-Perú. Es opcional contar con un/a Coordinador/a de la Calidad de Información y/o Recopilador/a de la Información.

6.1.1.2. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud de inscripción de la organización, remite las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú, al correo electrónico designado por la organización.

6.1.1.3. El Ministerio del Ambiente no acepta la inscripción de la organización a la HC-Perú, dentro del plazo antes señalado, en caso de que el formato de declaración jurada no se encuentre llenado con la información solicitada en el numeral 6.1.1.1. El Ministerio del Ambiente comunica dicha decisión, con el sustento debido, a la organización mediante el correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.1.4. La etapa de inscripción de la organización pública o privada en la HC-Perú culmina con el envío de las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú o la no aceptación del registro de la organización por parte del Ministerio del Ambiente, comunicados a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.1.5. En el supuesto establecido en el numeral 6.1.1.3, la organización puede ingresar nuevamente, en cualquier momento el formulario disponible en la plataforma digital de la HC-Perú, ingresando la información solicitada en el numeral 6.1.1.1.

6.1.2 Modificación de la Organización Usuaria de la HC-Perú

6.1.2.1. El/la Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización pública o privada inscrita, solicita la modificación de la información de la Organización Usuaria prevista en el numeral 6.1.1.1, indicando el motivo de ello, al correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.2.2. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles, realiza y comunica la modificación de la Organización Usuaria, previa evaluación de la información enviada, a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.3 Cancelación de la Organización Usuaria de la HC-Perú

6.1.3.1. La cancelación de la Organización Usuaria se solicita a través del/a Representante Legal de la organización inscrita mediante comunicación escrita adjunta al correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.3.2. El Ministerio del Ambiente procede con dicha solicitud y comunica la realización de esta a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.1.3.3. La información de emisiones de GEI reportada por la Organización Usuaria hasta la fecha de su cancelación se queda almacenada en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2 Obtención de los niveles de reconocimiento de la HC-Perú

6.2.1 Primer nivel – Medición

6.2.1.1. Para obtener el primer nivel de reconocimiento de la HC-Perú, la Organización Usuaria debe generar el reporte de emisiones de GEI correspondiente a un periodo, a través de la plataforma digital. Para ello, la Organización Usuaria debe cumplir las indicaciones señaladas en el Manual de Uso de la HC-Perú y el Manual Técnico Referencial de la HC-Perú; que se encuentran albergados en la plataforma digital de la HC-Perú; así como lo indicado en la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14064-1:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”, o su equivalente actualizada.

6.2.1.2. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles, evalúa y aprueba el reporte de emisiones de GEI generado. Como parte de dicha evaluación, puede comunicarse con el/la Coordinador/a de GEI de la Organización Usuaria para consultarle por las emisiones de GEI reportada. Solo después de ello, y en caso se identifique alguna información faltante o incorrecta en el reporte, el Ministerio del Ambiente puede no aprobar el reporte de emisiones de GEI, debiendo comunicar esa decisión, con el sustento debido, a la Organización Usuaria de la GEI a través del correo huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.2.1.3. En caso el Ministerio del Ambiente no se pronuncie en el plazo establecido en el numeral 6.2.1.2., se considera que la información reportada por la Organización Usuaria se encuentra conforme.

6.2.1.4. La Organización Usuaria obtiene el primer nivel de reconocimiento (Medición) de la HC-Perú cuando el Ministerio del Ambiente aprueba el reporte de emisiones de GEI correspondiente a un periodo, lo cual es comunicado a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe. Esta

aprobación permite que dicho reconocimiento aparezca públicamente en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2.1.5. En un plazo máximo de 5 días hábiles, el Ministerio del Ambiente remite vía electrónica a la Organización Usuaría un diploma y un sello de reconocimiento correspondiente al nivel obtenido; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú de obligatorio cumplimiento por parte de la organización (ver anexo 7.4).

6.2.1.6. Las Organizaciones Usuarias reportan sus emisiones de GEI considerando el año 2010 como el periodo de mayor antigüedad posible de reportar, en concordancia con el INFOCARBONO y las NDC del Estado peruano.

6.2.1.7. En el supuesto de que no se apruebe el reporte de emisiones de GEI de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.1.2., la Organización Usuaría puede ingresar un nuevo reporte a la plataforma digital de la HC-Perú, en cualquier momento.

6.2.2 Segundo Nivel – Verificación

6.2.2.1. Para obtener el segundo nivel de reconocimiento (Verificación) de la HC-Perú, la Organización Usuaría remite mediante la plataforma digital el certificado de verificación del inventario de emisiones GEI, del periodo en el cual ha obtenido previamente el primer nivel de reconocimiento (Medición).

6.2.2.2. El certificado de verificación debe ser emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero”, o su equivalente. Dicho certificado de verificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del OEC.
- Periodo de medición de emisiones de GEI.
- Límites organizacionales.
- Límites operacionales.
- Emisiones de GEI correspondientes.
- Exclusiones de fuentes de emisiones de GEI, considerando los motivos respectivos.

La información contenida en el certificado de verificación debe encontrarse acorde con la data reportada por la Organización Usuaría en la HC-Perú.

6.2.2.3. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles, aprueba el certificado de verificación remitido. Si el Ministerio no se pronuncia en el plazo establecido, se considera que la información remitida por la Organización Usuaría se encuentra conforme.

6.2.2.4. El Ministerio del Ambiente puede no aceptar el certificado de verificación, de existir diferencias entre la información contenida en el certificado de verificación y la información reportada en la plataforma digital de la HC-Perú; cuando el certificado de verificación presentado no sea emitido por un OEC, o no cumpla con lo descrito en el numeral 6.2.2.2.; lo cual es comunicado a la Organización Usuaría a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.2.2.5. Se obtiene el segundo nivel de reconocimiento (Verificación) de la HC-Perú cuando el Ministerio del Ambiente aprueba el certificado de verificación remitido por la Organización Usuaría, lo cual es comunicado a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe. Dicha aprobación permite que el reconocimiento aparezca públicamente en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2.2.6. En un plazo máximo de 5 días hábiles, el Ministerio del Ambiente remite vía correo electrónico a la Organización Usuaría un diploma y un sello de reconocimiento correspondiente al nivel obtenido; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú de obligatorio cumplimiento por parte de la organización (ver anexo 7.4).

6.2.2.7. En el supuesto de que no se apruebe el certificado de verificación remitido, la Organización Usuaría puede ingresar, en cualquier momento, un nuevo certificado a la plataforma digital de la HC-Perú, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2.2.

6.2.2.8. Las Organizaciones Usuarias que hayan verificado sus emisiones de GEI de manera voluntaria con anterioridad al uso de la HC-Perú, a través de una OEC acreditada, pueden convalidar el certificado de verificación respectivo, siempre que las fuentes de emisión de GEI y datos de actividad señalados en el certificado de verificación coincidan con lo reportado en la HC-Perú. Para ello, dichas organizaciones deben remitir, por medio de la plataforma digital, la declaración jurada para la convalidación del certificado de verificación (ver anexo 7.3).

6.2.3 Tercer Nivel – Reducción

6.2.3.1. Para obtener el tercer nivel de reconocimiento (Reducción) de la HC-Perú, la Organización Usuaría debe haber alcanzado previamente: (i) el segundo nivel de reconocimiento (Verificación) en su año base; (ii) otro segundo nivel de reconocimiento (Verificación) en un periodo posterior al año base; y, (iii) cumplir

con por lo menos uno de los indicadores de desempeño de reducción de emisiones de GEI con respecto al año base.

6.2.3.2. La Organización Usuaria solicita al Ministerio del Ambiente la evaluación del tercer nivel de reconocimiento (Reducción) de la HC-Perú a través de la plataforma digital, posterior a la comunicación de aprobación del segundo nivel de reconocimiento (Verificación), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2.2.5.

6.2.3.3. El Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de 5 días hábiles, aprueba o no otorga la obtención del tercer nivel de reconocimiento (Reducción). Para su aprobación se analiza que la Organización Usuaria haya reducido por lo menos uno de los indicadores de desempeño de emisiones de GEI con respecto a su año base, los cuales son: (i) emisiones de GEI por año, (ii) emisiones per cápita o emisiones por ingresos brutos, u (iii) otros indicadores que se actualicen en la plataforma digital, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 del presente documento.

6.2.3.4. La Organización Usuaria obtiene el tercer nivel de reconocimiento (Reducción) de la HC-Perú cuando el Ministerio del Ambiente aprueba dicho reconocimiento luego de la evaluación de lo establecido en el numeral 6.2.3.3., lo cual es comunicado a través del correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe. Dicha aprobación permite que el reconocimiento obtenido aparezca públicamente en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2.3.5. El Ministerio del Ambiente no otorga el tercer nivel de reconocimiento (Reducción) cuando la Organización Usuaria no reduce al menos uno de los indicadores de desempeño de emisiones de GEI.

6.2.3.6. En un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación de aprobación del tercer nivel de reconocimiento (Reducción), el Ministerio del Ambiente remite vía electrónica la Organización Usuaria un diploma y un sello de reconocimiento correspondiente al nivel obtenido; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú de obligatorio cumplimiento por parte de la organización (ver anexo 7.4).

6.2.4 Cuarto Nivel – Neutralización

6.2.4.1. Para obtener el cuarto nivel de reconocimiento (Neutralización) de la HC-Perú, la Organización Usuaria envía el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI a través de la plataforma digital. La cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI adquiridas debe ser igual o mayor a las emisiones de GEI reportadas por la Organización Usuaria, en un periodo en el cual se haya obtenido anteriormente el tercer nivel de reconocimiento (Reducción).

6.2.4.2. Los certificados mencionados en el numeral 6.2.4.1. deben provenir de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del proyecto de medida de mitigación.
- Fecha de compra de las unidades de reducción de emisiones de GEI.
- Cantidad de unidades de reducción de emisiones de GEI compradas.
- Número de identificación (ID, en sus siglas en inglés) de la compra respectiva y el registro en el que se encuentra.

6.2.4.3. El Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles, aprueba el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI presentado. Si el Ministerio no se pronuncia en el plazo establecido, se considera que la información alcanzada por la Organización Usuaria se encuentra conforme.

6.2.4.4. El Ministerio del Ambiente no acepta dicho certificado si no se presenta la información indicada en el numeral 6.2.4.1. y 6.2.4.2.

6.2.4.5. La Organización Usuaria obtiene el cuarto nivel de reconocimiento (Neutralización) de la HC-Perú cuando el Ministerio del Ambiente aprueba el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI respectivo. La aprobación permite que el reconocimiento obtenido aparezca públicamente en la plataforma digital de la HC-Perú.

6.2.4.6. En el supuesto de que no se acepte el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI, la organización puede ingresar, en cualquier momento, un nuevo certificado a la plataforma digital de la HC-Perú, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.4.1.

6.2.4.7. En un plazo máximo de 5 días hábiles, el Ministerio del Ambiente remite vía electrónica a la Organización Usuaria un diploma y un sello de reconocimiento correspondiente al nivel obtenido; así como el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú de obligatorio cumplimiento por parte de la organización (ver anexo 7.4).

6.2.4.8. Las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú que hayan compensado y/o neutralizado sus emisiones de GEI antes del uso de la HC-Perú, pueden recibir el cuarto nivel de reconocimiento (Neutralización) para un periodo, condicionado a la obtención del tercer nivel de reconocimiento respectivo. Para ello, dichas organizaciones deben remitir el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI provenientes de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

6.2.4.9. En caso de que la Organización Usuaria solo haya compensado una parte de sus emisiones de GEI a través de proyectos de medidas de mitigación autorizados por el Estado peruano, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, debe adquirir las unidades de reducción de emisiones de GEI necesarias hasta alcanzar como mínimo la suma de las emisiones directas de GEI y las emisiones indirectas de GEI causadas por energía importada reportadas en el periodo correspondiente.

6.3 Actualización de la información reportada por las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú

6.3.1. La actualización del inventario de emisiones de GEI reportado por la Organización Usuaria de la HC-Perú, se inicia cuando el/la Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de la organización solicita actualizar las fuentes de emisiones de GEI y/o datos de actividad que ha subido en la plataforma digital de la HC-Perú, a través de un correo electrónico a huellacarbonoperu@minam.gob.pe, indicando el motivo de dicha actualización con la documentación de sustento respectiva.

6.3.2. La solicitud indicada en el numeral anterior solo se puede realizar si la organización aún no presenta el segundo nivel de reconocimiento (Verificación) del periodo respectivo.

6.3.3. El Ministerio del Ambiente evalúa la información presentada y en un plazo máximo de 15 días hábiles comunica a la Organización Usuaria la aprobación o el rechazo de la solicitud, indicando los motivos correspondientes.

6.3.4. El Ministerio aprueba la solicitud que tenga como finalidad:

- Inclusión de las fuentes de emisiones de GEI no identificadas.
- Actualización o corrección de los datos de actividad de una fuente reportada anteriormente.
- A solicitud de una OEC durante el proceso de la obtención de un certificado de verificación de su inventario de emisiones de GEI.
- Recálculo del año base de las emisiones de GEI.
- Otros casos que pueda presentar la Organización Usuaria.

6.3.5. La actualización del inventario de emisiones de GEI se habilita en la plataforma digital cuando el Ministerio del Ambiente comunica la apertura del periodo respectivo para que la Organización Usuaria proceda con la actualización solicitada.

6.4 Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú

6.4.1. El Ministerio del Ambiente puede modificar la plataforma digital de la HC-Perú considerando las recomendaciones brindadas por las Organizaciones Usuarias y/o con la finalidad de optimizar su funcionamiento y uso.

6.4.2. Los factores de emisión de GEI utilizados en la plataforma digital de la HC-Perú se adecúan a los factores de emisión de GEI usados en el Inventario Nacional de GEI – INFOCARBONO, el cual se publica bianualmente; en concordancia con el numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento de la LMCC.

6.4.3. El Ministerio del Ambiente comunica a las Organizaciones Usuarias los cambios a realizar y la duración de la actualización de la plataforma digital, con una anticipación de 5 días hábiles. Dicha comunicación se realiza mediante el correo electrónico huellacarbonoperu@minam.gob.pe.

6.4.4. El Ministerio del Ambiente difunde en la plataforma digital los cambios actualización una vez realizados.

7. Anexos

7.1 Flujograma.

7.2. Declaración jurada: Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.

7.3 Declaración jurada: Convalidación del certificado de verificación.

7.4 Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.

Anexo 7.1. Flujograma del procedimiento

Etapa	Sub Etapas	Responsables	Pasos	Días hábiles	Documentación / registro	
Gestión de las organizaciones usuarias de la HC-Perú	Inscripción de las organizaciones en la HC-Perú	Organización pública o privada	Solicita la inscripción de la organización en la HC-Perú	El Ministerio del Ambiente puede no aceptar la inscripción de la organización cuando el formato de declaración jurada no esté llenado correctamente. En ese caso, la organización debe ingresar nuevamente el formulario solicitado.	-	Formulario disponible en la plataforma digital de la HC-Perú debidamente llenado.
		MINAM	Remite las credenciales de acceso a la plataforma digital de la HC-Perú		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
	Modificación de la organización usuaria de la HC-Perú	Organización Usuaria de la HC-Perú	Solicita la modificación de la Organización Usuaria de la HC-Perú		-	Correo electrónico de la Organización Usuaria de la HC-Perú a huellacarbonoperu@minam.gob.pe
		MINAM	Comunica la modificación o cancelación de la Organización Usuaria de la HC-Perú		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
	Cancelación de la organización usuaria de la HC-Perú	Organización Usuaria de la HC-Perú	Solicita la cancelación de la Organización Usuaria de la HC-Perú		-	Correo electrónico de la Organización Usuaria de la HC-Perú (Representante Legal) a huellacarbonoperu@minam.gob.pe
		MINAM	Comunica la cancelación de la Organización Usuaria de la HC-Perú		-	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú y cancelación del mismo en la plataforma.

Etapa	Sub Etapas	Responsables	Pasos	Días hábiles	Documentación / registro	
Obtención de los niveles de reconocimiento de la HC-Perú	Primer Nivel - Medición	Organización Usuaria de la HC-Perú	Genera reporte de emisiones de GEI en la plataforma digital	En el supuesto de no aceptación, la Organización Usuaria puede reportar nuevamente su inventario de emisiones de GEI según lo indicando en la guía.	-	Reporte de emisiones de GEI
		MINAM	Evalúa y aprueba el reporte de emisiones de GEI		5	Publicación del nivel 1 de reconocimiento en al plataforma digital de la HC-Perú Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
		MINAM	Remite diploma, sello de reconocimiento y manual de identidad gráfico		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
	Segundo Nivel - Verificación	Organización Usuaria de la HC-Perú	Remite en la plataforma digital el certificado de verificación para un periodo específico	En el supuesto de no aceptación, la Organización Usuaria puede ingresar un nuevo certificado de verificación con la información consiste según lo indicando en la guía.	-	Certificado de verificación
		MINAM	Aprueba el certificado de verificación		5	Publicación del nivel 2 de reconocimiento en al plataforma digital de la HC-Perú Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
		MINAM	Remite diploma, sello de reconocimiento y manual de identidad gráfico		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
	Tercer Nivel - Reducción	Organización Usuaria de la HC-Perú	Solicita el 3er nivel r de reconocimiento a través de la plataforma digital	El MINAM solo puede no aceptar la obtención del nivel 3 de reconocimiento si la Organización Usuaria de la HC-Perú no ha reducido al menos uno los indicadores de desempeño de emisiones de GEI	-	Remite solicitud a través de la plataforma digital, posterior a la comunicación de aprobación del segundo nivel de reconocimiento (Verificación)
		MINAM	Evalúa la obtención del 3er nivel de reconocimiento por parte de la Organización Usuaria de la HC-Perú.		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
		MINAM	Aprueba la obtención del nivel 3 de reconocimiento		5	Publicación del 3er nivel de reconocimiento en al plataforma digital de la HC-Perú Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
		MINAM	Remite diploma, sello de reconocimiento y manual de identidad gráfico		5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe
	Cuarto Nivel - Neutralización	Organización Usuaria de la HC-Perú	Remite en la plataforma digital el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI	En el supuesto de no aceptación, la Organización Usuaria de la HC-Perú puede ingresar un nuevo certificado de compra a la plataforma digital de la HC-Perú.	-	Certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI
		MINAM	Aprueba el certificado de compra de unidades de reducción de emisiones de GEI		5	Publicación del 4to nivel de reconocimiento en al plataforma digital de la HC-Perú Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
MINAM		Remite diploma, sello de reconocimiento y manual de identidad gráfico	5		Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú	

Etapa	Responsables	Pasos	Días hábiles	Documentación / registro
Actualización del inventario de emisiones de GEI reportado por la Organización Usuaria de la HC-Perú	Organización Usuaria de la HC-Perú	Solicita la actualización de las fuentes de emisiones de GEI y/o de los datos de actividad	-	Correo electrónico de la Organización Usuaria de la HC-Perú a huellacarbonoperu@minam.gob.pe
	MINAM	Aprueba o rechaza la solicitud	5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú
	MINAM	Apertura el periodo respectivo para que pueda actualizarse.	15	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a la Organización Usuaria de la HC-Perú

Etapa	Responsables	Pasos	Días hábiles	Documentación/registro
Actualización de la plataforma digital de la HC-Perú.	MINAM	Comunica los cambios a realizar en la plataforma de la HC-Perú	5	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a las organizaciones usuarias, indicando la duración de la actualización
	MINAM	Actualiza la plataforma digital de la HC-Perú	-	Plataforma digital actualizada
	MINAM	Comunica a las Organizaciones Usuarias de la HC-Perú la culminación de los cambios	-	Correo electrónico de huellacarbonoperu@minam.gob.pe a las organizaciones usuarias y comunicación de los cambios realizados en la plataforma digital

Anexo 7.2

Declaración Jurada

Aceptación de los “Términos y Condiciones de Uso de la Huella de Carbono Perú” y conformación del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”

El (la) suscrito (a),, identificado con DNI N° en calidad de representante legal¹ de con RUC N°, con domicilio legal en, por medio de la presente declaro aceptar los “Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”, asimismo, designo a los integrantes que conforman el “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”, cuyo detalle se adjunta a la presente Declaración Jurada.

En ese sentido, manifiesto que gozo de plenos poderes para representar a la entidad, los cuales se encuentran vigentes e inscritos en la Partida Registral N° de la SUNARP.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de

..... de de.....

Firma²:
(nombre y apellidos)

Nota: La información proporcionada por la organización es confidencial y de uso exclusivo para la estimación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Asimismo, a través de la HC-Perú, se publicará el total de emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada organización.

¹ Para el caso de entidades públicas, se entiende como representante al servidor/a o funcionario/a del órgano responsable o designado para la gestión de las emisiones de GEI, de conformidad con su normativa institucional.

² La firma puede realizarse a mano, digitalmente o escaneada.

“Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú”

El Ministerio del Ambiente (MINAM) da a conocer los Términos y Condiciones de Uso de la herramienta Huella Carbono Perú (HC-Perú) para las organizaciones del sector público o privado (Organización Usuaria), a continuación:

1. La Organización Usuaria se compromete a proporcionar información veraz.
2. La Organización Usuaria debe tener presente los principios de Medición, Reporte y Verificación que se establecen en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático (D.S N° 013-2019-MINAM), en concordancia con la NTP ISO 14064-1 “Gases de Efecto Invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero”:
 - a. Transparencia
 - b. Exactitud
 - c. Exhaustividad
 - d. Comparabilidad
 - e. Coherencia
 - f. Evitar doble contabilidad
 - g. Pertinencia
3. La Organización Usuaria no debe compartir su contraseña con personas que no formen parte del “Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”.
4. La Organización Usuaria se compromete a seguir lo indicado en el Manual para el Uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta HC-Perú. La obtención de un sello de reconocimiento no faculta a la Organización Usuaria el uso del logotipo del MINAM.
5. Al hacer uso de la HC-Perú, la Organización Usuaria tiene la opción de hacer público o no, su “Reporte de la huella de carbono” (ver Manual de Uso de la HC-Perú en la plataforma digital de la HC-Perú).
6. El MINAM registra automáticamente la información brindada por la Organización Usuaria en la base de datos de la HC-Perú para su uso estadístico de manera integrada³ de las emisiones GEI a nivel nacional, considerando la confidencialidad de dicha información.⁴
7. El MINAM se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información remitida por la Organización Usuaria.
8. La información de la HC-Perú, no puede ser divulgada o utilizada para fines impropios o ilícitos.
9. Todo el contenido (descartando texto, software, sonido, fotografías y otros materiales) disponibles en la HC-Perú, están protegidos por las leyes de propiedad intelectual.

³ El Ministerio del Ambiente, a través de la HC-Perú, publicará el total de las emisiones de GEI por sector, de tal manera que no se detallen los datos individuales de cada Organización Usuaria.

⁴ La información ingresada por la Organización Usuaria será confidencial y su uso será exclusivamente para la estimación de las emisiones de GEI.

“Equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI”

La conformación de los/as miembros del equipo a cargo de la gestión de emisiones de GEI de la organización, se detalla a continuación según los roles indicados en la Tabla 1:

Tabla 1. Roles del equipo institucional de la Gestión de Emisiones de GEI

Rol	Descripción
Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI	Es la persona encargada de velar por la gestión de emisiones de GEI de la organización, así como de aprobar el reporte de emisiones de GEI. Además de ello, articula con los actores internos o externos de la organización con la finalidad de identificar iniciativas de mitigación, así como de reducir las emisiones o aumentar las remociones de GEI de la organización.
Coordinador/a de la Calidad de Información	Es la persona encargada de asegurar de que la información recopilada sea la correcta, así como de desarrollar procedimientos que faciliten dicho fin. Asimismo, es quien identifica los medios de verificación de la información recopilada. El/la Coordinador/a de la Calidad de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Recopilador/a de Información.
Recopilador/a de Información	Es la persona encargada de sistematizar la información proporcionada por otras áreas de la organización. La HC-Perú brinda los formatos respectivos para dicha función. El/la Recopilador/a de Información no puede ser la misma persona que cumple el rol de Coordinador/a de la Calidad de Información.

Equipo institucional de la gestión de emisiones de GEI:

- **Rol: Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI (obligatorio)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Coordinador/a de la Calidad de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

- **Rol: Recopilador/a de Información (opcional)**

Nombre:.....

Cargo:.....

Anexo 7.3

Declaración jurada

Convalidación del certificado de verificación

El (la) suscrito (a),, identificado con DNI N° en calidad de Coordinador/a de la Gestión de Emisiones de GEI de con RUC N°, con domicilio legal en, por medio de la presente declaro que la organización ha utilizado las fuentes de emisiones de GEI y datos de actividad que se señalan en el certificado de verificación materia de convalidación⁵, para el cálculo de emisiones gases de efecto invernadero (GEI) a través de la herramienta Huella de Carbono Perú, para el periodo de

Dicho certificado de verificación, el cual adjunto, ha sido expedido por un Organismo de la Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado nacional o internacionalmente para la verificación de emisiones de GEI, bajo la Norma Técnica Peruana NTP ISO 14065:2016 “Gases de Efecto Invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero”, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento, o su equivalente.

Ciudad de....., provincia de..... departamento de

..... de de.....

Firma:

(nombre y apellidos)

⁵ Según lo señalado en el numeral 6.2.2.2. de la Guía para el funcionamiento de la herramienta Huella de Carbono Perú.

Anexo 7.4

Manual para el uso de logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú



MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

PRESENTACIÓN

El manual para el uso del logotipo, sellos y diplomas de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú busca garantizar el uso y aplicación correcta de los elementos gráficos de la misma, con el objetivo de proyectar una imagen homogénea que fortalezca su posicionamiento.

En ese sentido, es obligatorio el cumplimiento de las normas establecidas en el presente documento, aplicándolas en todas las piezas gráficas y documentos, ya sean de uso interno o externo, en medios impresos o digitales.



CONTENIDO

01

Logotipo de la Huella de Carbono Perú

02

Variantes de color

03

Variantes de forma

04

Sellos de reconocimiento

05

Condiciones para el uso de los sellos de reconocimiento

06

Área de reserva

07

Tamaño mínimo

08

Paleta de colores

09

Fuente tipográfica

10

Fondos permitidos

11

Uso de imágenes

12

Usos incorrectos

13

Elementos gráficos

15

Diplomas de reconocimiento

LOGOTIPO DE LA HUELLA DE CARBONO PERÚ



01.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El logotipo representa la identidad visual de la plataforma Huella de Carbono Perú.

Está compuesto por un contenedor que comprende: el nombre o identificador; un isotipo de huella dactilar que simboliza el esfuerzo de las organizaciones por dejar una buena huella para hacer frente al cambio climático; y el logotipo institucional del Ministerio del Ambiente.

Se debe respetar siempre su integridad, sin recrearlo ni modificarlo de una forma que no esté señalada en este manual.

VARIANTES DE COLOR



ESCALA DE GRISES



NEGRO SÓLIDO

02.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

Siempre que sea posible, se deberá utilizar el logotipo de la Huella de Carbono Perú en sus colores originales.

Estas variantes solo se utilizarán cuando los medios de impresión o reproducción no lo permitan, por ejemplo, si el documento o pieza gráfica tiene que ser impreso a un solo color o en blanco y negro.

VARIANTES DE FORMA

03.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

COLOR ORIGINAL



ESCALA DE GRISES



NEGRO SÓLIDO



Estas variantes solo se utilizarán cuando el soporte no permita la colocación del logotipo de la Huella de Carbono Perú.

De estas, se deberá dar siempre prioridad a la primera opción en sus colores originales.

SELLOS DE RECONOCIMIENTO

04.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



PRIMER NIVEL

Medición del inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero



SEGUNDO NIVEL

Verificación del inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero



TERCER NIVEL

Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero



CUARTO NIVEL

Neutralización de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Estos sellos de reconocimiento son los que se utilizarán para especificar el nivel de reconocimiento alcanzado por la organización usuaria de la Huella de Carbono Perú.

Son 4 niveles que se distinguen por la cantidad de estrellas y el nombre del nivel alcanzado.

Siempre se deberá utilizar los archivos digitales entregados por el Ministerio del Ambiente. No se deberá recrear ni modificar estos sellos.

CONDICIONES PARA EL USO DE LOS SELLOS DE RECONOCIMIENTO

El uso de los sellos de reconocimiento por parte de las organizaciones usuarias que han alcanzado los niveles de reconocimiento de la herramienta Huella de Carbono Perú, está sujeto a las condiciones especificadas a continuación:

- a)** Los sellos de reconocimiento no presentan un plazo de vigencia, ya que estos se otorgan para un año específico y su utilización es estrictamente voluntaria.
- b)** Pueden ser usados en:
 - i) Material de publicidad, material promocional y material de papelería que estén exclusivamente relacionados a la organización usuaria;
 - ii) Sitios web y redes sociales institucionales;
 - iii) Informes o documentos de la organización usuaria.
- c)** No se podrán usar en productos o embalajes, ya que la huella de carbono corresponde a un nivel organizacional, mas no a una huella de carbono de producto.
- d)** Deben ser usados de manera que no genere confusión con productos o servicios u otras instalaciones que no formen parte del reporte del inventario de gases de efecto invernadero.
- e)** No deberán usarse en publicidad falsa o engañosa o algún otro acto que pueda crear confusión o lanzar descrédito al sello de reconocimiento otorgado.

ÁREA DE RESERVA

06. MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



Este es el espacio mínimo que se debe respetar alrededor del logotipo de la Huella de Carbono Perú y de los sellos de reconocimiento para mantener la claridad visual. En este espacio no se podrá colocar ningún texto u otro elemento gráfico.

El área de reserva para el logotipo de la Huella de Carbono Perú y de los sellos de reconocimiento se mide con el alto de las palabras Huella de Carbono Perú (módulo X).

TAMAÑO MÍNIMO



4.5 CM



100 PX

07.

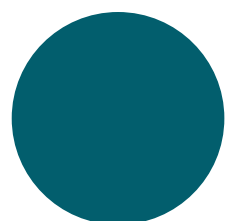
MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

Para lograr siempre una lectura clara del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, el tamaño mínimo permitido es el siguiente:

- 4.5 cm de ancho en medios impresos y 100 píxeles en medios digitales.

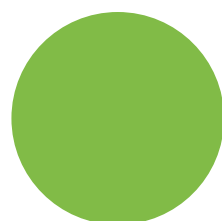
PALETA DE COLORES

PRINCIPALES



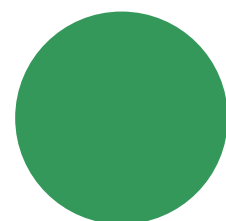
C 100 R 0
M 57 G 94
Y 51 B 109
K 12

005E6D



C 55 R 128
M 0 G 194
Y 100 B 66
K 0

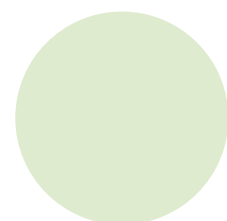
80C242



C 80 R 154
M 20 G 153
Y 85 B 92
K 0

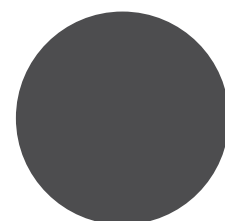
36995C

COMPLEMENTARIOS



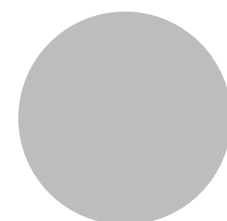
TRAMA DEL
VERDE CLARO
AL 25%

DFF0D0



C 0 R 77
M 0 G 77
Y 0 B 79
K 85

4D4D4F



C 0 R 187
M 0 G 188
Y 0 B 191
K 30

BBBCBF

08.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Los colores principales de esta paleta deberán ser utilizados siempre en el logotipo de la Huella de Carbono Perú, los sellos de reconocimiento, el diploma y otras piezas gráficas que se elaboren.

Los tonos complementarios grises se podrán utilizar para el texto de los documentos o elementos secundarios, y el tono verde tramado al 25% se podrá usar como fondo.

FUENTE TIPOGRÁFICA

PRINCIPAL (LOGOTIPO)

ANDES **ABC**

Rounded Extra Bold

**A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Light

A B C D E F G H I J K L M N
Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

SECUNDARIA (TEXTO)

MISSION GOTHIC **AaBbCc**

Bold

**A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0**

Regular

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Light

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n ñ o p q r s t u v w x y z
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

09.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

La fuente Andes es el tipo de letra utilizado en el logotipo de la Huella de Carbono Perú, los sellos de reconocimiento, y el diploma. Podrá aplicarse en títulos en las piezas de comunicación, únicamente en mayúscula.

La fuente Mission Gothic es la fuente de apoyo para utilizarse en subtítulos, cuerpo de texto y demás elementos secundarios en los documentos y piezas de comunicación.

FONDOS PERMITIDOS

10. MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



El logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, pueden ser aplicados sobre estos fondos de color. Todos son parte de la paleta Huella de Carbono Perú (ver sección 7) y el fondo degradado propio de la Huella (sección 12).

En caso de aplicarse sobre el color verde azulado, se le agregará un contorno blanco del mismo grosor de la línea que separa el nombre.

Si se aplica el logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento sobre el fondo degradado deberá ser sobre la zona más clara de este, para lograr una buena visibilidad.

Nota:

El logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento no tienen versión en negativo (colores invertidos). Cuando se necesite aplicar sobre su color verde oscuro solo se hará de la forma que se especifica aquí.

USO DE IMÁGENES

11.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ



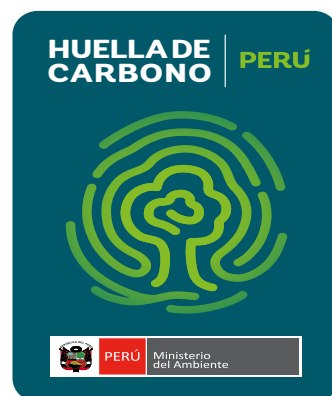
Para lograr siempre una buena visibilidad del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento, así como consistencia de marca, la aplicación sobre imágenes es limitada:

- No está permitido colocar el logotipo de la Huella de Carbono Perú ni los sellos de reconocimiento sobre ilustraciones.
- Está permitido colocarlos sobre fotografías siempre y cuando sea sobre un espacio claro, limpio, libre de elementos y texturas, y dentro de las tonalidades que aquí se muestran.
- En los casos permitidos (como los ejemplos), el logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento se colocarán en su versión original, sin el contorno blanco.

USOS INCORRECTOS



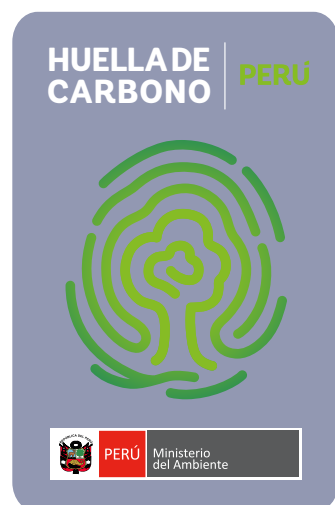
NO ALTERAR LA PROPORCIÓN DE LOS ELEMENTOS



NO DISTORSIONAR EL LOGOTIPO



NO INCLINAR EL LOGOTIPO NI ALGUNO DE SUS ELEMENTOS



NO MODIFICAR LOS COLORES



NO ALTERAR EL TIPO DE LETRA



NO COLOCAR SOBRE FONDOS NO PERMITIDOS EN ESTE MANUAL

Es importante tener presente el uso preciso del logotipo de la Huella de Carbono Perú y los sellos de reconocimiento según se señala en este manual y respetar siempre su diseño, composición, colores, etc.

Ningún elemento gráfico podrá ser modificado o alterado bajo ninguna circunstancia.

ELEMENTOS GRÁFICOS

FONDO DEGRADADO



VERDE CLARO



VERDE MEDIO



VERDE AZULADO

13.

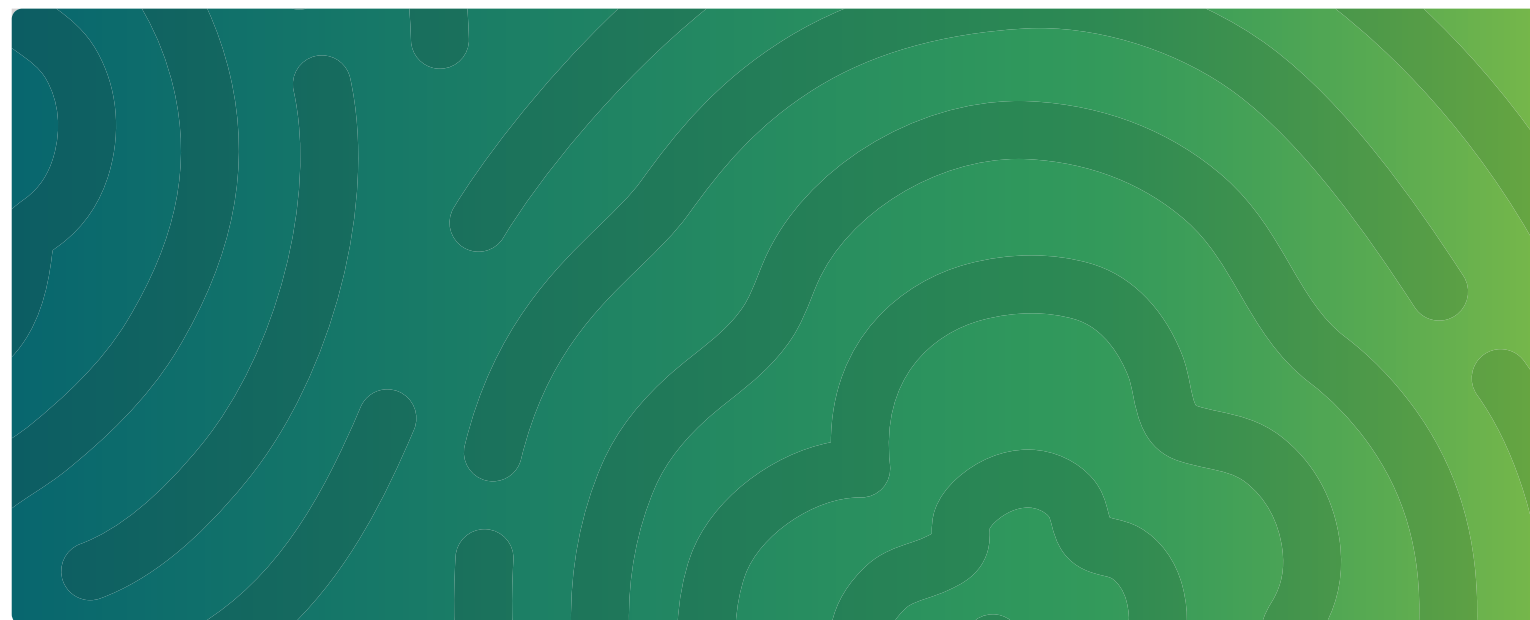
MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

En este degradé se presentan los 3 tonos verdes de la paleta principal de la Huella de Carbono Perú.

Podrá ser utilizado en piezas gráficas como fondo para títulos.

ELEMENTOS GRÁFICOS

TEXTURA DE HUELLAS (SELLO DE AGUA)



TRAMA DEL ISOTIPO
+
FONDO VERDE DEGRADADO

14.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

Esta textura gráfica ha sido creada especialmente para la Huella de Carbono Perú. Consta de un fondo de tonos verdes en degradé y una trama hecha con la huella del isotipo.

Se utiliza en algunas piezas gráficas, a manera de encabezado o como parte del fondo, para darle mayor calidez y dinamismo.

DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

PRIMER NIVEL

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:
Mission Gothic

15.

MANUAL PARA EL USO DEL LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA HUELLA DE CARBONO PERÚ

El Diploma de Reconocimiento será como se muestra en este manual.

- **Medida electrónica:** 900 x 1200 px
- **Medida de impresión:** 21 x 28 cm
- **Fondo:** blanco
- **Colores:** verdes principales y grises complementarios de la paleta
- **Tipo de impresión:** cuatricomía

La cantidad de estrellas en amarillo, así como también el cuerpo de texto, varían según el nivel alcanzado.

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **primer nivel es el siguiente:**

- El primer nivel de reconocimiento por **medir su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero** del periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú.

DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

SEGUNDO NIVEL

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:
Mission Gothic

16.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **segundo nivel es el siguiente:**

- El segundo nivel de reconocimiento por **verificar su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero** del periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú.

DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

TERCER NIVEL

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:
Mission Gothic

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **tercer nivel es el siguiente:**

- El tercer nivel de reconocimiento por **reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero** durante el periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú.

DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

CUARTO NIVEL

900 PX



1200 PX

..... ENCABEZADO CON EL TÍTULO

..... ESTRELLAS SEGÚN NIVEL

..... FUENTE ORGANIZACIÓN USUARIA:
Andes Ligth

..... FUENTE CUERPO DE TEXTO:
Mission Gothic

..... FUENTE NOMBRE, APELLIDO Y CARGO:
Mission Gothic

..... FUENTE FECHA:
Mission Gothic

18.

MANUAL PARA EL USO DEL
LOGOTIPO, SELLOS Y DIPLOMAS DE
RECONOCIMIENTO DE LA HERRAMIENTA
HUELLA DE CARBONO PERÚ

El cuerpo de texto para el diploma de reconocimiento correspondiente al **cuarto nivel es el siguiente:**

- El cuarto nivel de reconocimiento por **neutralizar sus emisiones de gases de efecto invernadero** del periodo (año), utilizando la herramienta Huella de Carbono Perú.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miroquesada 425
Magdalena del Mar, Lima - Perú
Teléfono: (+51) 611 6000
www.gob.pe/minam